

EDICTO No. 009-2018
EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **0290-68** se ha proferido **Resolución 002616** de **Diciembre 06 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER en todas su partes la Resolución No. 002084 del 11 de septiembre de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la cesión de derechos de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. **0290-68**, solicitada por el titular, la sociedad **ALFAGRES S.A.**, a favor de la **SOCIEDAD MINERA PANTOJA S.A.**

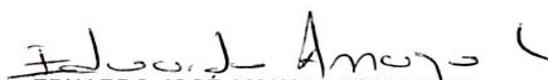
ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR el desistimiento de la cesión total de derechos solicitado por el representante legal de la sociedad **ALFAGRES S.A.**, titular del Contrato de Concesión No. **0290-68** y por el representante legal de la **SOCIEDAD MINERA PANTOJA S.A.**, el 18 de abril de 2016 con radicado No. 20169040013102, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal, a la sociedad **ALFAGRES S.A.**, identificada con el Nit 860032550-7, titular del Contrato de Concesión No. **0290-68**, por medio de su representante legal o quien haga sus veces y/o a su apoderada especial, la Doctora Maritza Olivares Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.535.473 y a la **SOCIEDAD MINERA PANTOJA S.A.**, identificada con el Nit 800232570-4, por medio de su representante legal o quien haga sus veces en calidad de tercero interesado, de no ser posible procédase mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente No. **0290-68**, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el artículo primero del presente acto administrativo no procede recurso alguno, quedando agotado el procedimiento administrativo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el artículo segundo y tercero procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Eline Leonor Saldaña Astorga-Abogado-GEMTM-VCT
Revisó: Ángela Judith Gámez Valero- Abogado-GEMTM-VCT
Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado-Coordinadora-GEMTM-VCT



Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día catorce (14) de Marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de Marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co